

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|--|
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante | DANIELA VELEZ FRANCO |
| Demandados | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| Radicado | 05001 33 33 004 2017 00555 00 |
| Asunto | CONCEDE APELACIÓN |

En el proceso de la referencia se profirió sentencia el 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Estando dentro del término, la parte demandante presentó recurso de apelación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, se concede ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante.

Se aclara, que si bien por parte del Despacho se incluyó el radicado del presente proceso en correo del 18 de noviembre de 2020 indagando si existe ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se negaron las pretensiones de la demanda no procede la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

Por tanto, ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 30/11/2020 fijado a las 8 a.m

SARA ALZATE PINEDA

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a64053f4e2770fddabc5e4a3bc1672ad348f27af48b158e0b7f700f22cdbc32c

Documento generado en 25/11/2020 09:29:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**